CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 304 PS 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA Y VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT IDENTIFICADO (A) CON NIT No. 900.010.511-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR CONTRERAS VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA No. 11.343.809 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca) ,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra **Y VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT IDENTIFICADO (A) CON NIT No. 900.010.511-1** representada legalmente por **HECTOR CONTRERAS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **11.343.809** de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y estudios previos. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, el análisis del sector y la oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con los documentos aportados por el contratista hacen parte integral del contrato. Es decir, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD: Con la suscripción de este contrato no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva al **INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones que siguen constituyen el núcleo prestacional del contrato y se organizan en cinco bloques que reproducen la secuencia de la ejecución: las condiciones habilitantes que anteceden al acta de inicio, el componente técnico-deportivo, el régimen de protección integral de los participantes, el dispositivo de atención en salud y manejo de emergencias, y los suministros y entregables. Su numeración es continua para facilitar las remisiones de la supervisión.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN GENERAL Y CONDICIONES HABILITANTES

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente el **XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA – XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026**, a desarrollarse en el municipio de **CHÍA** entre el **25 DE SEPTIEMBRE** y el **12 DE OCTUBRE DE 2026**, conforme con el contrato, el presente estudio previo, la propuesta técnica y económica y los demás documentos que forman parte integral del proceso.
2. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, la autorización vigente otorgada por la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** para la organización y desarrollo del **BABYFÚTBOL COLANTA** y del **FESTIVAL DE FESTIVALES** en la final departamental de Cundinamarca, con indicación expresa de su alcance territorial, del período que ampara y de las modalidades, ramas y categorías comprendidas, acompañada de los certificados expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** respecto de las marcas **BABY FÚTBOL** (nominativa) y **FESTIVAL DE FESTIVALES** (mixta).
3. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la autorización a que se refiere el numeral anterior, e informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier modificación, revocatoria, suspensión o controversia que la afecte o que pueda comprometer la realización oficial del evento.
4. Presentar al supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma general del evento discriminado por escenario, fecha, jornada y disciplina, que comprenda congresos técnicos, sorteos, acto de lanzamiento, acto de inauguración, competencias, entrega de indumentaria y actos de premiación, así como sus actualizaciones.
5. Organizar y desarrollar los congresos técnicos, las reuniones preparatorias y los sorteos, y elaborar y socializar los reglamentos, sistemas de competencia y programación de cada disciplina, dejando constancia en actas suscritas por los delegados asistentes, que serán entregadas al supervisor en el informe general.
6. Garantizar el desarrollo íntegro de las competencias de las veinticuatro (24) disciplinas previstas para la vigencia 2026 — Babyfútbol Colanta, Babybaloncesto, Babyfútbol Sala, Babyfútbol de Salón, Babyfútbol Playa, Babypatinaje, Babyatletismo, Babyciclismo, Babytenis de Mesa, Babyajedrez, Babytenis de Campo, Babyjudo, Babytaekwondo, Babytiro con Arco, Babyesgrima, Babyporrismo, Babytejo, BabyBMX, Babybalonmano, Babybádminton, Babykarate, Babygimnasia, Babylevantamiento de Pesas y Babynatación— en ambas ramas y en las categorías definidas, conforme con la reglamentación técnica aplicable a cada una.
7. Gestionar las inscripciones y la acreditación de los deportistas e integrantes de cuerpos técnicos del municipio de **CHÍA**, hasta la cantidad prevista en el cuadro de discriminación de gastos, verificando el cumplimiento de los requisitos, documentos y planillas exigidos, y elaborar y entregar las credenciales o escarapelas oficiales con fotografía, nombre, documento, categoría y disciplina.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS TÉCNICO-DEPORTIVAS Y DE JUZGAMIENTO

1. Disponer el juzgamiento y la coordinación técnica de las veinticuatro (24) disciplinas en las cantidades de partidos y jornadas discriminadas en el numeral 2.4 del presente estudio y en el cuadro de discriminación de gastos, sin que dichas cantidades puedan reducirse, sustituirse o reprogramarse sin autorización escrita previa del supervisor.

2. Garantizar que los jueces, árbitros, jurados y personal técnico cuenten con acreditación directa del contratista y/o autoridad deportiva competente en cada disciplina, y presentar al supervisor al inicio de las competencias, el listado nominal del personal con indicación de documento de identidad, disciplina, rol y soporte del aval respectivo.
3. Disponer en cada escenario de mesa de control, planillaje y registro de resultados, y garantizar la presencia permanente de coordinadores y anotadores durante toda la jornada, entregando al supervisor las planillas originales con el informe de ejecución contractual, debidamente organizado cronológicamente.
4. Garantizar que la participación de los deportistas del municipio de **CHÍA** se realice con observancia de la reglamentación técnica y deportiva aplicable, permitiendo que quienes obtengan los resultados clasificatorios accedan a los cupos establecidos para la fase nacional que se desarrollará en **MEDELLÍN** en enero de 2027, y entregar al supervisor las constancias oficiales de clasificación.
5. Verificar, antes del inicio de cada jornada, las condiciones de seguridad del escenario y de los implementos deportivos —anclaje y estabilidad de arcos y porterías, estado de superficies y pisos, protecciones, colchonetas, tableros, tarimas, graderías, cerramientos y elementos de montaje—, dejando constancia en lista de chequeo suscrita conjuntamente con el gestor designado por el IMRD, y abstenerse de iniciar la competencia mientras subsista una condición insegura.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES

1. Exigir como requisito de inscripción, respecto de cada menor participante, autorización escrita suscrita por el padre, la madre o el representante legal, que contenga como mínimo: autorización expresa de participación en la disciplina y categoría correspondiente; declaración de aptitud física y reporte de condiciones médicas relevantes, alergias y medicamentos de uso permanente; autorización para la prestación de atención médica de urgencia; datos de contacto de dos (2) personas responsables localizables durante toda la jornada; y autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen, en los términos del artículo 7 de la **LEY 1581 DE 2012** y del artículo 12 del **DECRETO 1377 DE 2013**. El contratista custodiará estas autorizaciones y las entregará al IMRD con el informe final.
2. Verificar y registrar, al momento de la inscripción, la afiliación de cada deportista al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con indicación de la entidad promotora de salud y el régimen al que pertenece, y disponer para quienes no acrediten afiliación la ruta de atención inicial de urgencias, que en ningún caso podrá ser negada ni condicionada.
3. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo al inicio de las actividades y respecto de todo el personal que, en desarrollo del contrato, vaya a desempeñar cargos, oficios o actividades que impliquen una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, la verificación del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho (18) años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, la Ley 2375 de 2024 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá contar previamente con la autorización de cada persona objeto de consulta y presentar al supervisor un listado que contenga, como mínimo, nombre, número de identificación, rol o actividad a desempeñar y constancia del resultado de la verificación. Ninguna persona respecto de la cual resulte exigible dicha consulta podrá iniciar actividades sin haber sido previamente verificada. Toda sustitución o vinculación posterior deberá ser informada y verificada antes de su ingreso y, cuando la duración de la relación lo exija, la consulta deberá actualizarse con la periodicidad establecida en la normativa vigente.
4. Identificar a la totalidad del personal a su cargo mediante escarapela visible y permanente, controlar el acceso a zonas de competencia, calentamiento, camerinos y áreas técnicas, e impedir la permanencia en ellas de personas no acreditadas.
5. Implementar y aplicar un protocolo de prevención, detección y reporte de cualquier forma de maltrato, violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos en contra de los participantes, con activación inmediata de la ruta ante la Comisaría de Familia del municipio de **CHÍA**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la Policía de Infancia y Adolescencia, e informe inmediato al supervisor, conforme con los principios de interés superior, prevalencia de derechos y corresponsabilidad consagrados en la **LEY 1098 DE 2006**.
6. Adoptar un protocolo de custodia y entrega de menores conforme al cual ningún participante será entregado a persona distinta del acudiente acreditado en la inscripción, y disponer en cada escenario de un punto de encuentro señalizado y de un responsable designado para la atención de casos de menor extraviado, con registro escrito de cada evento.
7. Abstenerse de difundir, publicar, comercializar o ceder a terceros fotografías, videos, audios o datos personales de los menores participantes por fuera de la autorización otorgada, y emplear los registros obtenidos exclusivamente con fines institucionales y de divulgación del programa.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS EN ATENCIÓN EN SALUD, SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS

1. Elaborar y presentar al supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el **PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA** del evento, discriminado por escenario, conforme al artículo 42 de la **LEY 1523 DE 2012** y a las directrices del **DECRETO 2157 DE 2017**, que contenga como mínimo: identificación y valoración de las amenazas propias de cada disciplina y escenario; aforo máximo y control de ingreso; planos con rutas de evacuación, salidas, punto de encuentro y ubicación del punto de atención en salud; cadena de llamado con responsables y números de contacto; procedimiento de evacuación y de suspensión de actividades; e instituciones prestadoras de servicios de salud de referencia con sus tiempos estimados de traslado. El plan deberá coordinarse con la dependencia municipal de gestión del riesgo, la Policía Nacional, el Cuerpo Oficial de Bomberos y los organismos de socorro, de lo cual se dejará constancia en actas que se entregarán al supervisor.
2. Garantizar, durante la totalidad de cada jornada y en cada escenario en funcionamiento, un punto de atención en salud dotado y atendido por personal de una institución prestadora de servicios de salud habilitada conforme a la **RESOLUCIÓN 3100 DE 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social, con capacidad de valoración inicial, primeros auxilios, inmovilización, manejo de heridas, control de sangrado y estabilización previa al traslado. El personal asistencial permanecerá en el escenario desde treinta (30) minutos antes del inicio de la primera competencia y hasta treinta (30) minutos después de finalizada la última.
3. **22.** Disponer de ambulancia de transporte asistencial básico, habilitada y con tripulación completa conforme a la **RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**, en sitio y de manera permanente durante las jornadas de Babynatación, Babyciclismo, BabyBMX, Babypatinaje, Babyatletismo, Babylevantamiento de Pesas, Babyjudo, Babytaekwondo, Babykarate, Babyesgrima, Babyporrismo y Babygimnasia; y, para las demás disciplinas, garantizar disponibilidad con tiempo de respuesta no superior a diez (10) minutos al escenario respectivo, acreditando ante la supervisión, antes del inicio de las competencias, el contrato o convenio que soporta dicha disponibilidad.

4. Retirar de inmediato de la competencia al deportista que sufra lesión, golpe en la cabeza, pérdida de conciencia, desorientación, dificultad respiratoria o cualquier alteración que comprometa su salud, remitirlo al punto de atención en salud y abstenerse de reintegrarlo a la actividad sin valoración y autorización escrita del personal asistencial. De la misma manera, suspenderá la competencia en el escenario respectivo cuando sobrevenga una condición de riesgo para la integridad de los participantes, incluidas las derivadas de tormenta eléctrica, granizada, lluvia intensa, falla estructural o del suministro de servicios, y la reanudará únicamente una vez superada la causa, sin que tal suspensión dé lugar a reclamación económica a cargo de la entidad.
5. Notificar de manera inmediata al padre, madre o acudiente de todo menor que requiera atención en salud, garantizando su acompañamiento permanente por personal de la organización hasta la llegada de aquel o hasta la entrega formal del menor a la institución prestadora de servicios de salud; e informar al supervisor por el medio más expedito, y por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, todo accidente, lesión, emergencia médica, evacuación o situación anómala ocurrida durante el evento, con indicación de la identificación del afectado, hora, escenario, disciplina, descripción del hecho, atención prestada, destino del traslado y persona notificada. El contratista llevará un registro consolidado de estos eventos, que anexará al informe final de ejecución.

EN RELACION CON LOS ASPECTO DE SUMINISTROS, PREMIACIÓN, IMAGEN INSTITUCIONAL Y ENTREGABLES

1. Suministrar y entregar veinticinco (25) juegos de uniformes completos de Babyfútbol masculino de dieciocho (18) integrantes cada uno, diez (10) juegos de uniformes completos de Babyfútbol femenino de dieciocho (18) integrantes cada uno, y setenta (70) camisetas de presentación para los cuerpos técnicos, compuesto cada juego por camiseta, pantaloneta y medias. La entrega se formalizará mediante acta individual suscrita por el beneficiario o su acudiente, acompañada de relación nominal con documento de identidad, club, disciplina y talla recibida.
2. Suministrar la premiación del evento en las cantidades previstas en el cuadro de discriminación de gastos: cincuenta (50) trofeos de campeón, cincuenta (50) de segundo lugar, cincuenta (50) de tercer lugar y catorce (14) de cuarto lugar; dieciséis (16) reconocimientos a mejores jugadores y dieciséis (16) a mejores entrenadores; y mil quinientas (1.500) medallas, y llevando registro de entrega por acto y disciplina.
3. Organizar y desarrollar el acto de inauguración, el acto de lanzamiento, los congresos técnicos y sorteos, el acto de entrega de los uniformes del Babyfútbol Colanta y los veintiséis (26) actos de premiación de las distintas modalidades deportivas, garantizando la logística que le corresponde conforme con la propuesta técnica y económica (paquete integral).
4. Realizar la adecuación logística de los diez (10) escenarios deportivos conforme con las necesidades del evento y las especificaciones coordinadas con la supervisión y con el subdirector operativo del IMRD, e instalar los elementos de imagen y publicidad institucional del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal, el IMRD y los patrocinadores oficiales, previa aprobación de las artes por el supervisor, retirándolos al finalizar el evento y restituyendo los escenarios en las condiciones en que fueron recibidos.
5. Garantizar el servicio de anunciador o speaker oficial durante catorce (14) días conforme con la programación, y asumir los gastos de alimentación, transporte y demás gastos de organización para veinte (20) personas durante catorce (14) jornadas, acreditando ante el supervisor, antes del inicio del evento, la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato, correspondientes a las fechas de realización del evento.
6. Elaborar y suministrar estadísticas diarias, resultados y boletines informativos y de prensa dirigidos a las delegaciones y a los medios de comunicación, garantizando en todos ellos los créditos institucionales del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal y el IMRD.
7. Comunicar permanentemente al supervisor la programación, organización, montaje, ejecución, juzgamiento y premiación del evento, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del evento, informe final de ejecución que consolide las actividades realizadas por etapa y disciplina, la participación y los resultados deportivos, las estadísticas, el registro fotográfico, las actas de entrega de indumentaria y premiación, las listas de chequeo de escenarios, el registro consolidado de incidentes y los soportes de cumplimiento de las obligaciones de protección de menores, de atención en salud y ambientales, y entregar al IMRD los documentos, planillas, archivos y demás soportes generados durante la ejecución.
9. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones económicas y demás compromisos contenidos en la propuesta presentada, en el cuadro de discriminación de gastos y en los documentos que forman parte integral del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, relacionada con la organización y ejecución de un evento deportivo de carácter masivo en diferentes escenarios del municipio de Chía, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones ambientales durante las actividades de montaje, desarrollo y desmontaje del evento:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normativa ambiental vigente aplicable a la organización y desarrollo de eventos deportivos, así como con los lineamientos ambientales que imparta el IMRD y las autoridades competentes.
2. Implementar durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento las medidas necesarias para la prevención, reducción, separación, almacenamiento temporal, recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos generados con ocasión de las actividades contractuales.
3. Disponer en los escenarios y espacios que se encuentren bajo su responsabilidad de puntos para la separación de residuos en la fuente, debidamente identificados, aplicando el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019: blanco para residuos aprovechables, negro para residuos no aprovechables y verde para residuos orgánicos aprovechables.
4. Garantizar que los residuos aprovechables generados durante el evento sean entregados, cuando corresponda, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, organización de recicladores formalizada o gestor autorizado, de conformidad con el esquema de gestión de residuos aplicable en el municipio de Chía.
5. Mantener los escenarios deportivos y demás espacios utilizados para las actividades a cargo del contratista en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante el desarrollo del evento, y realizar al finalizar cada jornada y al cierre del contrato la recolección de los residuos generados por su operación.
6. Entregar, una vez finalizadas las actividades, los espacios utilizados libres de residuos, elementos publicitarios, materiales de montaje, empaques y demás elementos generados o instalados por el contratista, procurando restituirlos en condiciones adecuadas de limpieza.

7. Adoptar medidas orientadas a la reducción del consumo de elementos plásticos de un solo uso y abstenerse de suministrar o utilizar aquellos productos cuya introducción, comercialización o uso se encuentre restringido o prohibido por la normativa vigente, privilegiando, cuando resulte técnica y sanitariamente viable, materiales reutilizables, reciclables o de menor impacto ambiental.
8. Promover entre el personal de la organización, proveedores y participantes vinculados directamente a la ejecución contractual prácticas de consumo responsable, separación adecuada de residuos y conservación de los escenarios deportivos.
9. Adoptar medidas para el uso eficiente y racional del agua y de la energía durante las actividades de montaje, ejecución y desmontaje que estén a cargo del contratista, evitando consumos innecesarios.
10. Evitar el vertimiento de residuos sólidos, líquidos, sustancias químicas, aceites, pinturas, combustibles u otros materiales sobre el suelo, zonas verdes, redes de alcantarillado o cuerpos de agua, y adoptar las medidas inmediatas de contención y limpieza ante cualquier derrame generado por actividades bajo su responsabilidad.
11. En caso de generarse residuos especiales o peligrosos durante la ejecución contractual, garantizar su almacenamiento, manejo, transporte y entrega a gestores autorizados, conforme con la normativa aplicable, conservando los respectivos soportes cuando haya lugar.
12. Proteger las zonas verdes, árboles, jardines y demás elementos naturales existentes en los escenarios utilizados, evitando instalar elementos, publicidad, estructuras o equipos de forma que generen deterioro, perforación, tala, poda o afectación no autorizada.
13. Adoptar las medidas necesarias para controlar las emisiones de ruido generadas por los equipos, actividades y elementos que se encuentren a cargo del contratista, respetando los horarios, condiciones y niveles permitidos por la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades competentes.
14. Utilizar los elementos publicitarios, pendones, vallas, señalización, escarapelas y demás materiales requeridos para el evento procurando optimizar su uso y, cuando sus características lo permitan, su reutilización o aprovechamiento posterior, evitando la generación innecesaria de residuos.
15. Coordinar con sus proveedores de alimentación y logística, cuando estos hagan parte de las actividades a cargo del contratista, la implementación de medidas para minimizar la generación de residuos, evitar desperdicios y realizar una adecuada separación de los residuos producidos.
16. Atender de manera inmediata las observaciones o requerimientos ambientales formulados por el supervisor del contrato o por la autoridad competente, respecto de las actividades que se encuentren bajo responsabilidad del contratista.
17. Tramitar y obtener, a su costa, los permisos, autorizaciones o conceptos de carácter ambiental que resulten legalmente exigibles para las actividades que se encuentren a cargo del contratista, cuando haya lugar.
18. Incluir dentro del informe final de ejecución las evidencias del cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo, cuando corresponda, registro fotográfico de los puntos de separación, actividades de recolección y limpieza y soportes de entrega de residuos aprovechables, especiales o peligrosos a los respectivos gestores

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán de propiedad del **INSTITUTO** los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo de la cláusula 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Informar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor. 13. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como como cotizante independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 14. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato. 15. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA. 16. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la prestación del servicio. 17. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 18. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes a las que haya lugar. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas. 6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($489.880.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía cancelará el valor total del contrato mediante un (01) solo pago por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($489.880.000)**, Dichos pagos se realizarán a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales como corresponda. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato cuando corresponda. 3. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. 4. Copia del RUT. 5. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.**

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL INSTITUTO** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**.**

CLÁUSULA OCTAVA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000752 FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
NÚMERO RUBRO	**NOMBRE FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.3.2.02.02.009	1101 1257	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION REC TASA PRODEPORTE Y RECREACION-FOMENTO ESTIMULO	**$233.073.508** **$256.806.492**	$ 489.880.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución será de **VEINTIUN (21) DIAS** contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD. VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente al **INSTITUTO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la

Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **INSTITUTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **INSTITUTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al **INSTITUTO** para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **INSTITUTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** debe pagar al **INSTITUTO** al título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **INSTITUTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del **INSTITUTO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el **INSTITUTO**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL INSTITUTO;** 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de jurídica y de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo, El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el Sección III Garantías, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento general del contrato, asi:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO / SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La Entidad eleva este porcentaje por encima del mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que el evento es irrepetible en la vigencia y a que el pago se efectúa en un solo contado posterior al cumplimiento total.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía de cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV). El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 fija un mínimo de 200 SMMLV para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV; la Entidad lo duplica en consideración a la participación de aproximadamente 5.500 personas, en su mayoría menores de edad, en diez (10) escenarios durante dieciocho (18) días. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y el Municipio de Chía deberán figurar como asegurados adicionales.	Por el plazo de ejecución del contrato, incluidas las actividades de montaje y desmontaje.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA	CONTRATISTA
HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA **Dirección:** Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 **Ciudad:** Chía – Cundinamarca **Teléfono:** 8844625 Extensión 101 **Correo Electrónico:** direccciongeneral@imrdchia.gov.co	**VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** **NIT** No. 900.010.511-1 **Representada Legalmente por** HENRY CONTRERAS VALENCIA **Identificado:** C.C. 11.343.809 **Dirección:** CRA 20 B N 14 A -16 **Ciudad:** Zipaquira, Cundinamarca.. **Teléfono:** 3102739836 **Correo:** henryzipa@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio (Si a ello hubiere lugar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO